

ESCRITURA PÚBLICA No. 20181801005P05345

Factura No.: 003-002-000072739



## NOTARIA QUINTA

### CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COURIER MONTALVINOSEXPET CIA.LTDA.

OTORGADA POR: CALVOPIÑA LIZANO CESAR ENRIQUE Y OTROS.

CAPITAL: USD 900.0

Di 2 Copias

En la ciudad de AMBATO, provincia de TUNGURAHUA el día de hoy veinte y dos de Noviembre del dos mil dieciocho, ante mí, DOCTORA MONICA ALEXANDRA ARMAS MELENDEZ, NOTARIA QUINTA del cantón AMBATO, comparecen a constituir la compañía COURIER MONTALVINOSEXPET CIA.LTDA., el/la señor(a) CALVOPIÑA LIZANO CESAR ENRIQUE, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de AMBATO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) BORJA FLORES MEDARDO ALEJANDRO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de AMBATO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) CALVOPIÑA MORALES CESAR AUGUSTO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de AMBATO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) CALVOPIÑA LIZANO BLANCA AZUCENA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de AMBATO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) CALVOPIÑA LIZANO MIRIAN CECILIA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil

CASADO, con domicilio en la ciudad de AMBATO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) CALVOPIÑA LIZANO LUIS EDUARDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) PEREZ LAGUA JORGE MARCELO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de AMBATO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) BORJA CALVOPIÑA JAVIER FERNANDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de AMBATO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) BORJA CALVOPIÑA VINICIO ALEJANDRO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de AMBATO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: " SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

**COMPARECIENTES** - Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
CALVOPIÑA LIZANO CESAR ENRIQUE	ECUATORIANA	CASADO	AMBATO	
BORJA FLORES MEDARDO ALEJANDRO	ECUATORIANA	CASADO	AMBATO	
CALVOPIÑA MORALES CESAR AUGUSTO	ECUATORIANA	CASADO	AMBATO	
CALVOPIÑA LIZANO BLANCA AZUCENA	ECUATORIANA	CASADO	AMBATO	
CALVOPIÑA LIZANO MIRIAN CECILIA	ECUATORIANA	CASADO	AMBATO	

CALVOPÍÑA LIZANO LUIS EDUARDO	ECUATORIANA	CASADO		QUITO	
PEREZ LAGUA JORGE MARCELO	ECUATORIANA	SOLTERO		AMBATO	
BORJA CALVOPÍÑA JAVIER FERNANDO	ECUATORIANA	SOLTERO		AMBATO	
BORJA CALVOPÍÑA VINICIO ALEJANDRO	ECUATORIANA	SOLTERO		AMBATO	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es COURIER MONTALVINOSEXPERT CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es AMBATO provincia TUNGURAHUA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, CLASIFICACIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA (NACIONAL O INTERNACIONAL) DE CORRESPONDENCIA ORDINARIA Y PAQUETES (QUE CUMPLAN DETERMINADAS ESPECIFICACIONES) POR PARTE DE EMPRESAS NO SUJETAS A LA OBLIGACIÓN DE SERVICIO UNIVERSAL. LA ACTIVIDAD PUEDE REALIZARSE EN UNO O VARIOS MEDIOS DE TRANSPORTE PROPIOS (TRANSPORTE PRIVADO) O DE TRANSPORTE PÚBLICO. INCLUYE LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA Y PAQUETES Y LA ENTREGA A DOMICILIO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de VEINTE años, contados

desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital.**

**Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de NOVECIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en NOVECIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de TRES años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

**CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**

**SOCIAL.**

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
CALVOPÍÑA LIZANO CESAR ENRIQUE	100	100.0	100.0	100.0	0.0	0.0
BORJA FLORES MEDARDO ALEJANDRO	100	100.0	100.0	100.0	0.0	0.0
CALVOPÍÑA MORALES CESAR AUGUSTO	100	100.0	100.0	100.0	0.0	0.0
CALVOPÍÑA LIZANO BLANCA AZUCENA	100	100.0	100.0	100.0	0.0	0.0
CALVOPÍÑA LIZANO MIRIAN CECILIA	100	100.0	100.0	100.0	0.0	0.0
CALVOPÍÑA LIZANO LUIS EDUARDO	100	100.0	100.0	100.0	0.0	0.0
PEREZ LAGUA JORGE MARCELO	100	100.0	100.0	100.0	0.0	0.0
BORJA CALVOPÍÑA JAVIER FERNANDO	100	100.0	100.0	100.0	0.0	0.0
BORJA CALVOPÍÑA VINICIO ALEJANDRO	100	100.0	100.0	100.0	0.0	0.0
<b>TOTALES</b>	<b>900</b>	<b>900.0</b>	<b>900.0</b>	<b>900.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>

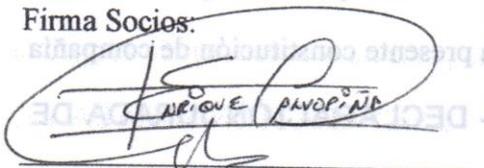
**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) CALVOPÍÑA LIZANO LUIS EDUARDO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) CALVOPÍÑA LIZANO CESAR ENRIQUE, respectivamente.

**SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas.

**SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la

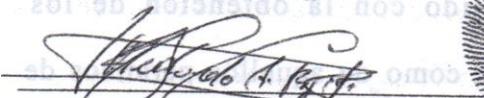
compañía. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios, o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

  
\_\_\_\_\_

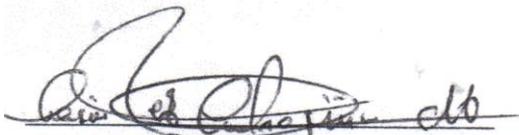


CALVOPÍÑA LIZANO CESAR ENRIQUE  
CEDULA: 1803406642

  
\_\_\_\_\_

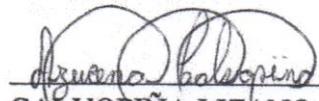


BORJA FLORES MEDARDO ALEJANDRO  
CEDULA: 0501469852



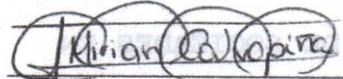
CALVOPINA MORALES CESAR AUGUSTO  
CEDULA: 1801480565





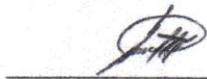
CALVOPINA LIZANO BLANCA AZUCENA  
CEDULA: 1803336732





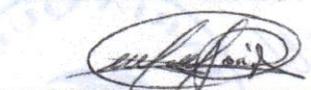
CALVOPINA LIZANO MIRIAN CECILIA  
CEDULA: 1804203436





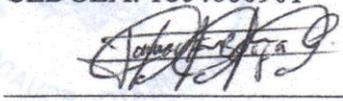
CALVOPINA LIZANO LUIS EDUARDO  
CEDULA: 1804318614





PEREZ LAGUA JORGE MARCELO  
CEDULA: 1804060901





BORJA CALVOPINA JAVIER FERNANDO  
CEDULA: 1804415691

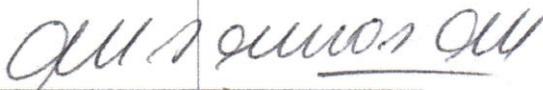




BORJA CALVOPINA VINICIO ALEJANDRO  
CEDULA: 1804617544



Firma Notario(a) Público(a):



DOCTORA MONICA ALEXANDRA ARMAS MELENDEZ

Identificacion: 1802497923